

Esta d^{ta} Villa a d^{ta} Co. Señora. para el mes de Abril
de el año pasado de proximo Comias ochocientos
diez y seis reales y diez y seis m^{rs}. vellon, de la costilla
Caudal de el pedimento En que se mandaron
Continuar los puzones hasta la puente, y las que se cau-
saren, requiriendo a el d^{ho} Conrejo Justicia y Verim^{to}
y demas Señores particulares que concian en las dilix^{as}
y merced, a que Incontinenti paguen a el d^{ho} Dⁿ J^{ho}.
Vubio la citada Cantidad de principal y costas, y si no
lo hicieron, les mandaron poner puros, y con la custodia
necesaria Venir a los acas Carreles Reales, donde lo
estaran am^{rs} a ser, sequestrandolos sus bienes, vendi-
endolos en publica Almoneda, para con el Salvo ha-
ver el pago a el Escribano Dⁿ Joseph Vubio de d^{ta}
Cantidad y costas, y las que nueva m^{rs} se se abien ga-
ren, obrando en todo conforme a d^{ho}. y los autos
y dilixencias que se h^ueressen, los mandaron Venir a
originales Entregandolos a d^{ho} Conductor, para que
los presente en el tem^{pl} Juzgado, haciendo en forma
en todos y qualesquiera bienes propios de el Conrejo
Justicia y Verim^{to}, y en los de los Señores particu-
lares de esta Villa, que en lo au^{to} Cumplir y Executar
Administ^{ran} Justicia y lo han a el tanto siempre
que las ricas sea, Ella mediante f^{ho} en la c^{dad} de Ma-
drid a diez y siete dias del mes de Sep^{re}. mill setecientos
Cin quenta y siete años =

Cin quenta y siete años =

[Signature]
Dⁿ de la Peña

Lo m^{do} de d^{na} Señora

[Signature]
Joseph Vubio
Villasuava

